J 5891/12

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE
n.º 4574 de la Junta
n.º 445 del Juzgado
PUEBLO
La Villa-ña.-
CONTRA
Domingo Tomé Sebastián.-

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 16 de Abril de 1938.
II AÑO TRIUNFAL
El Juez de Instrucción.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

J 5891/12
J

Año CV Jueves, 21 abril 1938.—Segundo Año Triunfal. Núm. 92

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen destinados de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatam[illegible]ue que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OF[illegible]AL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de [illegible]costumbre, [illegible] le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. [illegible]cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de con[illegible]ar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

[illegible]s leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y co[illegible] de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte [illegible] promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Có[illegible]).

[illegible]posiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de [illegible] desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro [illegible]nes para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de [illegible] de [illegible]embre de 1887).

Núm. 1.927

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publican a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de abril de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pts.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Abanto		1	1	2	6	3	7	4	1	1							26	80'50	2.415
Acered		5	6	6		1											18	29	870
Agón				4	1	1	1										7	17	510
Aguarón		5	4	8	7	8	1	4									37	88	2.640
Aguilón			5	3	4	5	1	3									21	54	1.620
Ainzón			1	6													7	13'50	405
Aladrén		9		20		29		12		2							72	194	5.820
Alagón			5	2	2		1										10	20	600
Alarba		3		1			1										5	8'50	255
Alberite de San Juan																			
Albeta																			
Alborge				2		2		3	1								8	26'50	795
Alcalá de Ebro		6	2		2	1		1									12	21	630
Alcalá de Moncayo		3	4	2		4											13	25	750
Alconchel de Ariza			3			2		1									6	14 50	435
Aldehuela de Liestos		1		9	2	3		4		1							20	54	1.620
Alfajarín				4	18	2	2	2									28	74	2 220
Alfamén																			
Alforque		5		25		13		8									51	126	3.780
Alhama de Aragón																			
Almochuel																			
Almolda (La)																			
Almonacid de la Cuba		2		11		10		2									25	62	1 860
Almonacid de la Sierra		16	14	19	24	11	7	3									94	204'50	6.1 '5
Almunia de D.ª Godina		1	6	8		11											26	59	1.770
Alpartir		1		13		1											15	30	900
Ambel			1	2	1												4	8	240
Anento		9	5	30				1									45	80'50	2 415
Aniñón		10	5	5	7	1											28	48	1.440
Añón																			
Aranda de Moncayo		1	1	5	6		2										15	34'50	1.035
Arándiga			3	10		8		1				1					23	58'50	1.755
Ardisa			1	3													4	7'50	225
Ariza		2	1	10	17	6	6	2									44	113	3.390
Artieda					1	1				2							4	15'50	465
Asín		6	1		1												8	10	300
Atea		9		10	2	7											28	55	1.650
Ateca		3		5		11	1	5		5							30	94'50	2.835
Azuara																			
Badules					1	1	1										3	9	270
Bagüés		1	5	1													7	10'50	315
Balconchán		1			1	1											3	6'50	195
Bárboles		1	3	7	1	3	1	2		1							19	47'50	1.425
Bardallur		2	2	4	2												10	18	540
Belchite				3		43		30		23		8		1			108	425	12.750
Belmonte de Calatayud			1	4	6	4	1	1									17	44	1.320
Berdejo				1													1	2	60
Berrueco				1	1												2	4'50	135
Biel				3		3		1				1					8	25	750
Bijuesca			4	6	1	6	2										19	45'50	1.365
Biota		6	5	12	2			1									26	46'50	1.395
Bisimbre								1									1	4	120
Boquiñeni				7		2		3		2							14	42	1.260
Bordalba		1	6	2	1												10	16 50	495
Borja		71	21	36	4	14		2									148	234'50	7.035
Botorrita				2			1										3	7'50	225
Brea				1	1	6		4		1							13	43'50	1.305
Bubierca		2	9	3	1			1									16	28	840
Bujaraloz																			
Bulbuente			6	1	1	2		2									12	27'50	825
Bureta																			
Burgo de Ebro (El)				6		3		7		2							18	59	1.770
Buste (El)			1	2		1											4	8'50	255
Cabañas de Ebro	1			1		1		1	1			1					6	20	600
Cabolafuente		3	5	1	3		1										13	23'50	705
Cadrete				5	1	1	1										8	19	570
Calatayud		3	3	41	47	109		38		6							247	716	21.480
Calatorao		2	8	15		25		3									53	131	3.930
Calcena			3	9	1	2		1									16	35	1 050
Calmarza				2		7											9	25	750
Campillo de Aragón		3		9	6	2											20	42	1.260
Carenas		2	4	8	3	7	1			1							26	61	1.830
Cariñena		3	4	8	9	11	1	11		6		1					54	164	4.920
Caspe																			
Castejón de Alarba		6	2	4													12	17	510
Castejón de las Armas			1	3		6		3									13	37'50	1.125
Castejón de Valdejasa		1	1	3		5		6		2		1					19	63'50	1.905
Castiliscar		9	2	3	2	1		1									18	30	900

GOBIERNO DE ARAGÓN

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Cervera de la Cañada		2	5	3	6	2	2										20	43'50	1.305
Cerveruela		1			2	1	1	1									6	16'50	495
Cetina		1		24		6		2									33	75	2.250
Cimballa		3	4	8	1			1									17	31'50	945
Cinco Olivas																			
Clarés de Ribota		1	3	2	3												9	17	510
Codo																			
Codos	1				3	6		5		1							16	51	1.530
Contamina					1		3										4	13	390
Cosuenda			2	4	1	2	1	3									13	35	1.050
Cuarte de Huerva			1			3		2		1							7	23'50	705
Cubel		11	5	8	2												26	39'50	1.185
Cuerlas (Las)			2	5		4											11	25	750
Cunchillos				3	1	2											6	14'50	435
Chiprana																			
Chodes				2	1			1									4	10'50	315
Daroca				23		51		17		4							95	287	8.610
Ejea de los Caballeros		4	11	24	6	60	1	11		5							122	336	10.080
Embid de Ariza		4	3	1													8	10'50	315
Embid de la Ribera		3	1				1			1		1					7	19	570
Encinacorba				4		6											10	26	780
Epila			4	27	22	30		2	1								86	217'50	6.525
Erla		2		18		6		1									27	60	1.800
Escatrón																			
Escó			1	3													4	7'50	225
Fabara																			
Farasdués		8	1	4	2	6	1	3									25	56	1.680
Farlete																			
Fayón																			
Fayos (Los)		2	2														4	5	150
Figueruelas			2	3		4											9	21	630
Fombuena					1			3									4	14'50	435
Frago (El)		1	1	7	1	1		2									13	30	900
Frasno (El)		9	6	6	1	7		2									31	61'50	1.845
Fréscano				3	2	1											6	14	420
Fuencalderas		1		4		1											6	12	360
Fuendejalón		3	2	7		9	1	4		1							27	71'50	2.145
Fuendetodos																			
Fuentes de Ebro				1		54		17				1					74	246	7.380
Fuentes de Jiloca				12	5	6											23	54'50	1 635
Gallocanta				4		1		1									6	15	450
Gallur		4	1	29		23		12		4							73	200'50	6.015
Vistabella			1	3		7	3										14	39	1.170
Viver de la Sierra					1	2		1		1							5	17'50	525
Zaida (La)																			
Zaragoza	4	35	26	61	44	633	27	778	16	394	5	135	4	41		33	2.235	8.870	266.100
Zuera		17	3	19	9	10	1	17		11							87	238'50	7.155
Suma el número de combatientes	17	819	560	1.765	608	2.043	154	1.333	38	561	7	176	4	47	»	35	8.154	23.345	700.350
A multiplicar por pesetas	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8	»	»	»
Total en pesetas	8'50	819	840	353	1.520	6.129	539	5.332	171	2.805	38'50	978	26	329	»	280	»	23.345	700.350

Zaragoza a 15 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta Provincial, Gerardo Alvarez de Miranda. — El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina tiene constituida la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina en el término municipal de Zaragoza, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Zaragoza, como zona infecta los barrios de Monzalbarba y San Juan de Mozarrifar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 218, 219, 220 y 222, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los referidos artículos.

Zaragoza a 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 1.941.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

NECESIDADES DE TRENZA DE YUTE Y COSEDERA PARA ALPARGATAS.

Circular

El Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute (Ministerio de Industria y Comercio) me dice lo siguiente:

«Siendo una de las funciones fundamentales de este Comité Sindical del Yute la de regular las importaciones de materia prima con arreglo a las necesidades efectivas del consumo, y a fin de llegar a confeccionar una estadística lo más exacta posible de las necesidades de trenza y cosedera con un patrón uniforme, rogamos a V. E. ordene la publicación del estado adjunto en los *Boletines Oficiales* y Prensa de esa provincia de su digno gobierno, para que los fabricantes de alpargatas enclavados en la misma se sirvan llenarlo y remitirlo a este Comité en un plazo de ocho días a contar desde su publicación, con los datos que comprende y en idéntica forma. Debe recomendarse la mayor exactitud en todos los datos solicitados, a fin de poder regular y abastecer el mercado de trenza y cosedera de yute, con una referencia completa de las verdaderas necesidades y teniendo al mismo tiempo con ello a disminuir el cupo de materia prima que se importa, con la consiguiente salida de divisas extranjeras».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

(Modelo a que se refiere la circular precedente)

Provincia de _____

Ayuntamiento de _____

D. _____

DECLARACION JURADA que hace el fabricante de (1) _____

de las necesidades de trenza de yute y cosederas para alpargata, en su fábrica o taller, de (2) acción mecánica o manual.

Kilos de trenza y cosederas necesarios en ocho horas, indicando sus números	Horas que trabaja	Obreros que emplea (3)	Existencia disponible en el día de la declaración	¿Hace suministros al Ejército y por qué cantidad?	La plantilla, ¿la trabaja en su fábrica o la da a confeccionar?

¿Qué consumo tuvo en el año 1935? Trenza _____ kilos. Cosedera _____ kilos.

	CANTIDAD	
	Trenza	Cosedera

Fábricas que le suministraron, con especificación de nombres y cantidades..... D. ..... D. ..... D. .....

_____ de _____ de _____ de _____

Firma del interesado:

(1) Plantillas para alpargata o alpargatas.
(2) Tachese el procedimiento no empleado.
(3) Consígnase únicamente las obreras dedicadas a la alpargata hecha con plantilla de yute.

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute.— Gran Vía, 45, 4.° izquierda. — Bilbao.

SECCION QUINTA

Núm. 1.945.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar un presupuesto extraordinario, que importa 2.700.000 pesetas, con destino a la implantación de filtros y depuración de las aguas que abastecen la población de Zaragoza.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal, queda expuesto al público por un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos, y en horas hábiles de oficina, para que durante el citado plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.879.

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército, de Sevilla.

Edicto.

D. Juan Borges Fe, Teniente Coronel de Infantería y Presidente de este Patronato;

Por el presente requiero a todas las viudas de las citadas clases del Ejército cuyos hijos hayan disfrutado pensiones de la Asociación de Huérfanos de Clases de Tropa que existía en Madrid, y, en general, a todas aquellas que se crean con este derecho, se dirijan a este Patronato, sito en esta capital (Cuartel de Villasis), con el fin de darles instrucciones para el cobro de las pensiones que les correspondan.

Dado en Sevilla a 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Borges Fe.

Núm. 1.944.

Sexta División Hidrológico-Forestal.

Providencia.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Belmonte de Calatayud la multa personal de 15 pesetas por no cumplimentar debidamente el ingreso correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento de cultivos del monte núm. 64, denominado «Alto y Bajo», y «Dehesa de la Concha», conminándole con otra de 25 pesetas si en el improrrogable plazo de quince días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen encomendados.

Al propio tiempo, ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 12 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Martín Augusti.

Núm. 1.859.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, se mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Catalán Blasco, vecino de Belmonte. (Expte. 4.519).

Emiliano Catalán Domínguez, vecino de id. (Expte. 4.520).

Valerio Domínguez Castillo, vecino de id. (Expte. 4.521).

Leoncio Franco Castejón, vecino de id. (Expte. 4.522).

Víctor Franco Domínguez, vecino de id. (Expte. 4.523).

Julio Grima Gómez, vecino de id. (Expte. 4.524).

Feliciano Júlvez Gil, vecino de id. (Expte. 4.525).

Pablo Júlvez Pablo, vecino de id. (Expte. 4.526).

Miguel Júlvez Pérez, vecino de id. (Expte. 4.527).

Jesús Pablo Barranco, vecino de id. (Expte. 4.528).

Vicente Pablo Gimeno, vecino de id. (Expte. 4.529).

Juan Pablo Orera, vecino de id. (Expte. 4.530).

José Pascual Borra, vecino de id. (Expte. 4.531).

Jesús Pérez Erla, vecino de id. (Expte. 4.532).

Demetrio Pérez López, vecino de id. (Expte. 4.533).

Narciso Rodrigo Algárate, vecino de id. (Expte. 4.534).

Jacinto Rodrigo Fernando, vecino de id. (Expte. 4.535).

Eusebio de la Ascensión, vecino de Maluenda. (Expte. 4.536).

Miguel Ballano García, vecino de id. (Expte. 4.537).

Octavio Ballano Nuño, vecino de id. (Expte. 4.538).

Manuel Catalán Enguita, vecino de id. (Expte. 4.539).

Santiago Catalán Enguita, vecino de id. (Expte. 4.540).

Bautista Dueñas, vecino de id. (Expte. 4.541).

Luis Enguita Piquero, vecino de id. (Expte. 4.542).

GOBIERNO DE ARAGON

Cirilo Estella Pablo, vecino de Maluenda. (Expte. 4.543).

Joaquín Gracia Hernández, vecino de id. (Expte. 4.544).

Gabino Grima Andrés, vecino de id. (Expte. 4.545).

Dámaso Herrero Bernal, vecino de id. (Expte. 4.546).

José Herrero Bernal, vecino de id. (Expte 4.547).

Sebastián Lázaro Aranda, vecino de id. (Expte. 4.548).

José Lázaro Casado, vecino de id. (Expte. 4.549).

José López Ibáñez, vecino de id. (Expte. 4.550).

Carlos Marín Expósito, vecino de id. (Expte. 4.551).

José Molina Pérez, vecino de id. (Expte. 4.552).

Pascual Moreno Martínez, vecino de id. (Expte. 4.553).

Pascual Nuño Aguirre, vecino de id. (Expte. 4.554).

Joaquín Pablo Ortiz, vecino de id. (Expte. 4.555).

Manuel Sanjuán Enguita, vecino de id. (Expte. 4.556).

Mariano Tomás Lozano, vecino de id. (Expte. 4.557).

Aurelio Velilla Pérez, vecino de id. (Expte. 4.558).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm .1.859.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Ibigorri Zaldivar, vecino de Gallur. (Expte. 4.559).

Nicolás Crespo Larrama, vecino de id. (Expte. 4.560).

Pablo Crespo Larrama, vecino de id (Expte. 4.561).

José Galindo Zaldívar, vecino de id. (Expte. 4.562).

Nicolás Laugarita Marcén vecino de id. (Expte. 4.563).

Angel Moros Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.564).

Ramón Sierra Zalaya, vecino de id. (Expte. 4.565).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 7 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm .1.859.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Toribio Melendo Castejón, vecino de Godojos. (Expte. 4.566).

Manuel Espeleta Fernández, vecino de Contamina. (Expte. 4.567).

Benito Polo Gayán, vecino de id. (Expte. 4.568).

Antonio Tirado Monge, vecino de id. (Expte. 4.569).

Maximino Horna Arcos, vecino de id (Expte. 4.570).

Vicente Granada Arcos, vecino de id. (Expte. 4.571).

Cristóbal Sánchez Sebastián, vecino de La Vilueña. (Expte. 4.572).

Pablo Villar Andrés, vecino de id. (Expte. 4.573).

Domingo Tomé Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.574).

Virino Sacristán Hernando, vecino de id. (Expte. 4.575).

José Cuenca Cabrerizo, vecino de id. (Expte. 4.576).

Laura de Miguel, vecina de id. (Expte. 4.577).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.918.—Luna

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de urbana.
1.887.—María de Huerva

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.
1.906.—Pradilla de Ebro

Apéndice al amillaramiento.
1.914.—Malpica de Arba

Apéndice de rústica.
1.868.—Bisimbre

Cargas de administración de justicia.
1.878.—La Almunia de Doña Godina

Expedientes de habilitación de créditos.
1.875.—Alfajarín

Expedientes de transferencias de crédito
1.876.—Alfajarín

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.
1.894.—Talamantes

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.
1.907.—Codos

Padrón de edificios y solares.
1.913.—Cunchillos

Presupuesto municipal ordinario.
1.871.—Manchones
1.893.—Castiliscar
1.907.—Codos

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.
1.888.—Bárboles

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.
1.913.—Cunchillos

Rectificación del padrón municipal de habitantes
1.913.—Cunchillos

Recuento general de ganadería.
1.872.—Alcalá de Moncayo
1.887.—María de Huerva
1.890.—Villanueva de Gállego
1.894.—Talamantes
1.913.—Cunchillos

Repartimiento de urbana.
1.913.—Cunchillos

Repartimiento general de utilidades.
1.870.—Urrea de Jalón
1.912.—Cuarte de Huerva

* * *

DAROCA Núm. 1.911.

Ignorándose el paradero del mozo Bautista García de la Caridad, del reemplazo del año 1931, por el presente le cito para que el día 23 del corriente se presente en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para revisar la inutilidad que le fué concedida.

Daroca, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alfonso Bernad.

LAS PEDROSAS Núm. 1.901.

D. Francisco Trullenque Nadal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Pedrosas;

Hago saber: Que la Ordenanza formada para el cobro de derechos por cesión de terreno en el Cementerio municipal para construcción de nichos queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Las Pedrosas, 12 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Trullenque.

PLEITAS Núm. 1.904.

Se advierte a todos los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal que hasta el día 30 del actual se admitirán, en días hábiles y horas de oficina, los documentos acreditativos de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana; haciendo presente que no se admitirán aquellas que no vayan acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de pagos de derechos reales.

Pleitas, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Esteban.

SAN MARTIN DE MONCAYO Núm. 1.935.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad exponer al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, las cuentas municipales acompañadas de los documentos justificativos del año 1937, al objeto de oír reclamaciones.

San Martín de Moncayo, 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

TORRALBA DE RIBOTA Núm. 1.892.

El Excmo. Sr. Gobernador ha autorizado a la Sociedad de Cazadores de esta localidad para colocar sustancias venenosas y exterminar los animales dañinos que existen en el término municipal. Dicha operación se llevará a efecto desde el 23 del actual al 15 de junio, ambos inclusive, con arreglo a las prevenciones de la ley de Caza y reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Torralba de Ribota, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Higinio Cabeza.

UNCASTILLO Núm. 1.865.

Durante los días 20, 21 y 22 del corriente mes se hallará abierta en período voluntario la recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento general del año 1937, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento y horas de ocho a doce y de quince a dieciocho.

Uncastillo, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 1.889.

Formado por Secretaría el repartimiento de llevadores de fincas municipales para el corriente año se encuentra de manifiesto en la citada oficina por término de diez día a los efectos de examen y reclamación.

Villanueva de Gállego, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Pedro Encuentra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.881.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad de Zaragoza en sumario que se instruye con el número 91 de 1937, sobre querella por sustracción de energía eléctri-

GOBIERNO DE ARAGON

ca, se cita por medio de la presente cédula a Rosa Anadón Lacueva, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Cerdán, 38, y posteriormente en Portalrubio (Teruel) y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración como inculpada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torijos.

Núm. 1.909.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 62 del año actual, sobre sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente a Agustín Bailo Belled, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Palomar, núm. 50, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de ser oído como querellado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torijos.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido y especial de Incautaciones;

En virtud del presente, y según lo acordado en la ejecutoria del expediente que bajo el núm. 46 se siguió en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra don José Pardos Sánchez, de esta vecindad, para la declaración de responsabilidad civil como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a los actuales poseedores del automóvil marca «Ford», matrícula Z.—5.567, de ocho caballos, cuatro asientos, propiedad del inculpado, que se dice fué requisado por la Autoridad militar, ignorando dónde pueda encontrarse, para que en término de diez días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales presenten dicho vehículo en este Juzgado, o participen su paradero, dónde se encuentra, al objeto de proceder nuevamente a su embargo, tasarlo por peritos y depositarlo en quien proceda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Garcia Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.908.

BORJA

D. Santiago Sánchez Beisué, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 24 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de Maleján Marcelino Sánchez Aznar, y para hacer efectivas las responsabilidades declaradas, de mil quinientas pesetas, por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los efectos siguientes:

Aparejos de varas para un carro, consistentes:

Un collerón en buen uso. Tasado en sesenta pesetas.

Una zafra en buen uso, en cincuenta pesetas.

Una barriguera en buen uso, en veinte pesetas.

Un sillón en buen uso, en cincuenta pesetas.

Una retranca en buen uso, en cuarenta pesetas.

Un carro de regular tamaño, muy usado, en doscientas pesetas.

Valor total: cuatrocientas pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo y hora de las once y cuarto; que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Borja a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Beisué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.866.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se cita;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 709 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Maluenda Sáez, vecino de Terrer, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 29, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 1.886.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Peruga Liesa, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Belver de Cinca, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual, a las doce, comparezca en este Juzgado (sito Democracia, 62 duplicado, 2.º), a contestar la demanda de juicio verbal civil instado contra el mismo por el Procurador D. Angel Chicote Arcos en nombre de D.ª María Hernández Ibáñez, viuda de D. José Puértolas Ramón, sobre reclamación de seiscientas setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—P. S. M., Alberto Gómez.

Núm. 1.828.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Monserrat de Pano, contra la herencia yacente de D. Maximino Fernando, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza a 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado núm. 2. Visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Ignacio Monserrat de Pano, representado por el Procurador D. Tomás Rey, y de otra, como demandada, la herencia yacente de Maximino Fernando, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Maximino Fernando, en rebeldía, al pago de 451 pesetas a D. Ignacio Monserrat de Pano, y al de las costas del juicio. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de la herencia yacente de D. Maximino Fernando, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 1.851.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Antonio Casañas Andrén, de 48 años, casado, maltero, sin domicilio conocido, para que el día 30 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 64, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.942.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío las libretas de Caja de Ahorros de este Banco números 969, 1.555 y 2.145, expedidas por esta Central con fecha 2 de enero de 1927, 17 de febrero de 1923 y 5 de junio de 1928 a favor de D. Juan Pablo Vinaburo Valero, D. Juan Vinaburo Gil y D. Primitivo Vinaburo Valero, respectivamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince a días partir de la publicación de este anuncio se considerarán anuladas las citadas libretas, procediendo a expedirse duplicados de las mismas, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.922.

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Argente (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Virgen», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida partida de «La Virgen», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 214 y 234, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

* * *

Núm. 1.923.

Habiéndose presentado a epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Aguaviva (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido

GOBIERNO DE ARAGON

en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral propiedad de D. Eulogio Zurita, dentro del casco de la población, señalándose como zona sospechosa el referido casco de la población, como zona infecta el corral de D. Eulogio Zurita, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 1.882.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Caminreal (Teruel) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan crédito contra el contratista de dichas obras, D. Faustino Sánchez Fernández, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten, justificadas con la certificación del Juzgado, o de no existir éstas una certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado, (ilegible).

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a quienes no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos bandes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1919.—Olalla

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

1.929.—Singra

Cuentas municipales.

1.920.—Torralba de los Sisones
1.937.—Bello

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.920.—Torralba de los Sisones

Recuento general de ganadería.

1.929.—Singra

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.920.—Torralba de los Sisones
1.931.—Lagueruela

Repartimiento general de utilidades.

1.920.—Torralba de los Sisones

Proyecto de modificación al presupuesto.

1.932.—Lagueruela

* * *

BEA — Núm. 1.915.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes y terratenientes de este término municipal que hasta el día 22 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas en sus riquezas imponibles por rústica y urbana, advirtiendo que no será admitida la que no venga acompañada de su carta de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes.

Bea, 14 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Juan Pablo Planas.

CAUDE — Núm. 1.869.

Por dimisión voluntaria, a consecuencia de enfermedad, del que desempeñaba el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento se halla vacante dicha plaza, la cual podrá solicitarla quien se crea apto para desempeñarla, en un plazo de veinte días a partir del en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial.

La dotación de dicha plaza es de 273'75 pesetas anuales y el nombramiento será con carácter interino, por reservarse para el propietario, que se encuentra prestando servicio a nuestro glorioso Ejército.

Caudé, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Remón.

HUESA DEL COMUN — Núm. 1.895.

Por fallecimiento del propietario que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

La provisión de esta plaza se hace con carácter interino entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios municipales, los que podrán solicitarla del Ayuntamiento por instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días, pasados los cuales se resolverá; advirtiendo que el que la desempeña lo hace a satisfacción de la Corporación.

Huesa del Común, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Serrano.

UTRILLAS — Núm. 1.917.

Por el presente se hace saber a todo contribuyente y terratenientes de este término municipal que hasta el día 25 del actual y horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos para alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas rústica y urbana.

Utrillas, 15 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Escriche.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Geisa																			
Godojos				1	2	3		1									7	20	600
Gotor				1		5		2		1							9	30	900
Grisel		1		8													9	17	510
Grisén				1		1		2		2							6	23	690
Herrera de los Navarros							2	4		2							8	33	990
Ibdes			6	3	10	1											20	43	1.290
Illueca		1	3			23		2		2							31	92'50	2.775
Inogés				1	4	2		2		2							11	36	1.080
Isuerre		2		3	2												7	13	390
Jaraba		10	2	2	5	4											23	41'50	1.245
Jarque		3	3	9	7	3		1									26	56	1.680
Jaulín			1			6											7	19'50	585
Joyosa (La)						2		1		1							4	15	450
Lagata																			
Langa del Castillo			1	4	4	6	2	3									20	56'50	1.695
Layana		2		1	3	2											8	17'50	525
Lécera																			
Leciñena						2		5		5				1			13	58	1.740
Lechón				2	1	1											4	9'50	285
Letux																			
Litago		1		4		1											6	12	360
Lituénigo		1	5	1													7	10'50	315
Lobera de Onsella			4		2	4	1										11	26'50	795
Longares				4		10		5									19	58	1.740
Longás		2	9	2	1	1											15	25	750
Lorbés																			
Lucena de Jalón		2		2	1			1									6	12'50	375
Lucení		1		13	7	9	2	1									33	82'50	2.475
Luesia			7	24	9	4											44	93	2 790
Luesma																			
Lumpiaque			2	6	8	3	10	6	3	1				2			41	136	4.080
Luna		2		5	14	2											23	53	1.590
Maella																			
Magallón		4	3	16	3	11		10		2							49	131	3.930
Mainar		5		5	2	4		1		1							18	41	1 230
Malanquilla		1		2	1	1											5	10'50	315
Maleján		4			1			1									6	10'50	315
Malón		13	1	12	1	2		1									30	51	1 530
Malpica de Arba		3		5		1		2									11	24	720
Maluenda			3	16	3	18	2	10		2		1				1	56	169	5 070
Mallén		1	5	15	16	11		2									50	119'50	3.585
Manchones		1	5	5	4	3											18	37'50	1.125
Mara		1		5		4											10	23	690
María de Huerva						6		1									7	22	660
Mediana						6		2		1							9	31	930
Mequinenza																			
Mesones de Isuela		3	5	9	2												19	33'50	1.005

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																		TOTALES		
	De 1'50	De 1 pts.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas ordinarias	Pesetas mensuales
Mezalocha		1	3	3	5	7		3									22	57	1.710
Mianos				2				1									3	8	240
Miedes			5	11	1	1		2									20	43	1.290
Monegrillo																			
Moneva	2		3	5	2	1		2					2				5	23	690
Monreal de Ariza	1	4	4	3	3	6		3	2					1			16	32'50	975
Monterde				10	2	14	1	1									25	63'50	1.905
Montón		1	3	8	2	9	4	1									13	36'50	1.095
Morata de Jalón				4		4	1										28	72'50	2.175
Morata de Jiloca		6	8	14	2	2		7				1					27	67'50	2.025
Morés				4	3	8		1				1					17	56'50	1.695
Moros			1			6		4									34	66	1.980
Moyuela				7	3	9		1		3							19	55'50	1.665
Mozota		3		6		8		2									8	23'50	705
Muel				9	5	3								1			26	84'50	2.535
Muela (La)		1		4	5	1	2										17	39	1.170
Munébrega		3	4	3	2	2		1									18	40'50	1.215
Murero		16	3	4	1	5											19	39'50	1.185
Murillo de Gállego		2		4	2	1											24	32'50	975
Navardún		1		3	1	5											11	27	810
Nigüella			2	2	1	1											10	27	810
Nombrevilla																	7	16'50	495
Nonaspe			5	11	1	2	1	6									19	38	1.140
Novallas		3		3	3	8	4	3				1					25	73	2.190
Nuévalos		2	3	7	1	6											26	67	2.010
Nuez de Ebro			1	2	1	2		1									7	18	540
Olvés				6				3									9	24	720
Orcajo		1	6	4	3	3	1										15	29	870
Orera		1				2			1								4	10	300
Orés		2	3	3	1	2											11	23	690
Osera				4													5	10'50	315
Paniza		1	2	4	9	9		4		3							24	76	2.280
Paracuellos de Jiloca		1	1	2	2	2	4	1									13	35'50	1.065
Paracuellos de la Ribera		1	2	3	3	7	3	2	3		1						27	86	2.580
Pastriz		1				1											5	16	480
Pedrola				38	4	2		3									44	92	2.760
Pedrosas (Las)			1		1	1				1							5	16	480
Perdiguera				1		10		2		2							15	50	1.500
Piedratajada				4		6		1		3			3				11	30	900
Pina de Ebro (I)						2		2		3							10	47	1.410

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																		TOTALES		
	De 1'50	De 1 pts.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas ordinarias	Pesetas mensuales
Pinseque		3		5	3	1		1		1							6	18	540
Pintano			2	4		1											8	22	660
Plasencia de Jalón		1	5	6	2	1											15	28'50	855
Pleitas			3					1									5	13'50	405
Plenas		7	9	3	1	1	1										22	35'50	1.065
Pomer						1	1										3	9	270
Pozuel de Ariza		6	1	2	1	1											11	17	510
Pozuelo de Aragón				5		5											10	25	750
Pradilla de Ebro		4	2	7		4		3									9	34	1.020
Puebla de Albortón						5											18	36	1.080
Puebla de Alfindén		5	8	5	1	2											2	6	180
Puendeluna				2	2	1	1										21	36	1.080
Purujosa		1		52	35	2		36		2							7	16	480
Purroy		4	8	4	2	2			1								125	363	10.890
Quinto				37	1	9		4									21	39	1.185
Remolinos		5		5	2	1											2	6	180
Retascón		4		2	1	2											55	131'50	3.945
Riela		7		1	1	1											1	3	90
Rodén		4		6	3	4											9	23	690
Romanos		2	1	2	1	1											13	37'50	1.125
Rueda de Jalón																	1	3'50	105
Ruesca		2		1	1	2											8	18	540
Ruestra		9	1	9	7	7											31	73	2.190
Sádaba		5	8	7	1	1											21	41'50	1.245
Sallillas de Jalón		2	1	6	3	4	1		1								18	43	1.290
Salvatierra de Esca																			
Samper del Salz		4		2	4	7	3	4	3								27	94	2.820
San Martín de Moncayo		2		2	2	2	2	1	2								18	48	1.440
San Mateo de Gállego		4	2	8	4												21	37	1.110
Santa Cruz de Grio		6		2		5		2									8	10	300
Santa Cruz de Moncayo				3	1	1											10	25'50	765
Santa Eulalia de Gállego		3		1		1											9	13'50	405
Santed		7		5	1	10		6						1			34	100'50	3.015
Sástago		4	1	2	6	4	4	1									7	10'50	315
Savañán		5	5	5		4	2										34	87'50	2.625
Sedilles		1		5	4	1											11	27	810
Sestrica		4		5	1	1											10	16	480
Sierra de Luna		2	1	7		4											12	21	630
Sigüés	1					1											6	19'50	585
Sisamón		30	55	35	4	20						1		1			146	263'50	7.905
Sobradiel			13	6	2									1			23	38'50	1.155
Sos del Rey Católico		2		3	1	1											7	17	510
Tobuenca			1	8	6	15	2										235	402	12.060
Talamantes		3	2	71	5	27						4					108	241'50	7.245
Tarazona		1	3	2	7	8	1										25	62	1.860
Tauste		1	1		1	3						1					22	80'50	2.415
Terrer																			
Tierga																			

GOBIERNO DE ARAGÓN

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NUMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Peseta diarias	Pesetas mensuales
Tiermas		6	1	5	3	2				1							18	36	1.080
Tobed			2	4	2	4	2	4									18	51	1.530
Torralba de los Frailes			1	4		2		1		1							9	24'50	735
Torralba de Ribota			1	1		4	1	1		1							9	28	840
Torralbilla					1	3											4	11'50	345
Torrecilla de Valmadrid						1				1							2	8	240
Torrehermosa		2	1	2	2												7	12'50	375
Torrelapaja				1				1									2	6	.180
Torrellas		2		19		5											26	55	1.650
Torres de Berrellén				2	1	9		3									15	45'50	1.365
Torrijo de la Cañada		7	1	9	1	15		2									35	82	2.460
Tosos				4	1	2	1	5									13	40	1.200
Trasmoz						1		1									2	7	210
Trasobares		8	1	5	1												15	22	660
Uncastillo		2	7	27	6	28		6		2							78	199'50	5.985
Undués de Lerda		8		7			1										16	25'50	765
Undués Pintano		2	1		1	1											5	9	270
Urrea de Jalón		1	3	7	1	7											19	43	1.290
Urries				1		6	1	2									10	31'50	945
Used		3	5	11	1	5											25	50	1.500
Utebo				18		6											24	54	1.620
Valdehorna		1															1	1	30
Val de San Martín	1	6	1	2	1	3											14	23'50	705
Valmadrid						2	1	1									4	13'50	405
Valpalmas			1			1		2		1							5	17'50	525
Valtorres		1				1		1									3	8	240
Velilla de Ebro																			
Velilla de Jiloca				2				5		1							8	29	870
Vera de Moncayo		18		15		1											34	51	1.530
Vierlas		1	1	1		2											5	10'50	315
Villueña (La)	3	4	3		1	1				1							13	20'50	615
Villadoz		5		1	1	2		5									14	35'50	1.065
Villafeliche		19	2	7		6	4										38	68	2.040
Villafranca de Ebro		2		4		2				1							9	21	630
Villalba de Perejil		2		2	6		2										12	28	840
Villalengua		7	7	4	3												21	33	990
Villanueva de Gállego		9		15		8		1									33	67	2.010
Villanueva de Jiloca		8	1	5	4	3											21	38'50	1.155
Villanueva de Huerva		1		1	2	13		4	1								22	67'50	2.025
Villar de los Navarros								3									3	12	360
Villarreal de Huerva		1		6	13	1	1										22	52	1.560
Villarroya de la Sierra		5	13	19	1												38	65	1.950

GOBIERNO DE ARAGON

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ
D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO
Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4574 **de 1937.** **de la Junta.**
id. **N.º** 442 **de 1937.** **del Juzgado Delegado.**

Población: La Vilueña

Expediente seguido contra: Domingo Pons Sebastian

vecino de La Vilueña

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

IMP. DE FRANCISCO CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

M.8,216,592

GOBIERNO DE ARAGON

443

Segundo Teniente Alcalde, casado. De filiación política derechista (agrario).

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ~~último~~ de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Domingo Tomé Sebastián de Viluefia, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de ~~l pasado~~ de 1937 Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm 4574

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Abril de 1938.

II Año Triunfal

Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de 1 partido de ATECA

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.217.041

Auto. - En Ateca a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.ª por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos que se fijarán en los tablones de este Juzgado y en el de ....., publicándose además en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Recláme se informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Joaquín García-Monge y Martín Juez de 1.ª Instancia è Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GUARDIA CIVIL
PROVA DE Zaragoza
SECCION Ateca
LINEA DE

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 18 del actual, referente a Expediente número 443 de Domingo Tomé Sebastián, vecino de La Vilueña, tengo el honor de participar a V.S. los datos siguientes:

a).-Fué Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo desde el 10 de mayo de 1933 hasta el 17 de mayo de 1936 que presentó la dimisión.

b).-No ha contribuído con predicaciones ni con su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del llamado Frente Popular.

c).-No ha sido Directivo de Asociaciones políticas ni obreras de la citada agrupación política.

d).-No ha huído a la zona roja, prestando adhesión al nuevo Régimen.

e).-No ha actuado ni laborado para ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional.

Era de partido político de derechas y católico. También fué Concejal y Alcalde durante la Dictadura.

Dios

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V.S.muchos años
Ateca 23 de abril de 1938
II Año Triunfal
El Jefe de la Línea

Benito Sáinz Juan

Señor Juez de Instrucción del Partido

" Ateca "

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 442

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Domingo Jorge Sebastian vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 17 de Abril de 1937.

Sr. Cura de La Vilueña

GOBIERNO DE ARAGON

Ciudadano de intachable conducta en privado y público, que fué elegido concejal en lucha contra el Frente Popular en él ha sido siempre católico-independiente hasta de F.E.T.

El Párroco

Antonio Castillo Velilla

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 447

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Domingo Pome Sebastian vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 15 de Abril de 1937.

Sr. Alcalde La Vilueña

GOBIERNO DE ARAGON

7

INFORME.- El que suscribe Alcalde Constitucional de este pueblo, cumpliendolo dispuesto en su comunicación de fecha 1[illegible] del corriente informa lo siguiente:

Que D. Domingo Romey Sebastián, vecino de este pueblo, ejercio el cargo de Concejal de la Comisión Gestora desde el 1[illegible] de Mayo del año 1.9[illegible] hasta el 17 de 1.9[illegible] Mayo de 1.9[illegible], que presento la dimisión voluntaria la que le fue admitida.

Su actividad y propaganda politica fue siempre de favor de las derechas, no haciendo perteneciido al menos ocupado cargo alguno en ningun partido politico relacionado con el funesto Frente Popular, siendo su conducta religiosa intachable, asistiendo a los actos celebrados como buen Cristiano y haciendo demostración en todo momento su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo expuesto es cuanto puede informar el que suscribe, cumpliendo lo dispuesto y de acuerdo con lo interesado.

La Villueña a 21 de Abril de 1.9[illegible].

II Año Triunfal

El Alcalde

Vicente Bernal

GOBIERNO DE ARAGON

6.
9

En cumplimiento al contenido de su atta comunicación de fecha 16 del actual, dirigida a estas oficinas de Crédito Agrícola de Aragón, hemos de manifestar a V.ª. que el inculpado -- D. Domingo Tomey Sebastián vecino del pueblo de La Vilueña, no aparece con cuenta abierta a su nombre en esta Caja de Ahorros.

Dios guarde a V.ª. muchos años.

Calatayud a 21 de Abril de 1938.

'II Año Triunfal

CREDITO AGRICOLA DE ARAGON

M. Sebastián

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION

A T E C A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

10 F.

DECLARACIÓN DE Domingo Tomey Sebastián.-

En Ateca a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.- Ante mí y por ante mí, el Secretario Judicial, compareció el que dijo ser y nombrarse como al margen va anotado, y prévio juramento que en legal forma prestó, dijo: que tiene 49 años de edad, de estado casado, profesión u oficio labrador, naturaleza La Vilueña y vecino de La Vilueña con instrucción y sin antecedentes penales; y, en cuanto a los demás generales de ley, dijo: que le comprenden ser inculpado.-

Y, preguntando convenientemente sobre los extremos de su declaración, examinado por SSª, manifiesta: que que desempeñó el cargo de Concejal durante el Frente Popular; que fué elegido Concejal en las elecciones; siendo su filiación agrario de derechas; que no ha pertenecido a partido ni asociación del Frente Popular; que votó a las derechas é hizo propaganda en favor de las mismas ; que de ninguna otra manera ha laborado en favor del Frente Popular y que no se ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional.-

Leida la ratifica y firma con SSª; doy fé.-

Domingo Tomey

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez / Dr.García-Berges.-/ Ateca a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes líranse; y, líbrese orden al Juzgado inferior para que se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política sobre la actuación política y social del inculpado.-

Lo mandó y firma SSª; doy fé.-

S/

Diligencia.- En igual fecha se libró la orden acordada; doy fé.-

11 f.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A F E C A

EXPEDIENTE

Nº 443-

contra

Domingo Tomey Sebastián-

de

La Vilueña.-

Declaración en que fueron jefe o directiva

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente del margen, utilícese a V. la presente, de orden de este, a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración, por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política vecinas de esa localidad, a fin de que manifiesten la actividad política y de propaganda realizada por el inculpado, si ha tenido ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos de su afecto, ideología política del mismo, si era ó no destacado dentro de su ideología y, si era extremista ó moderado dentro de la misma.-

Devuelva cumplimentada la presente para conducto de su recibo, sin dar lugar a requerido.-

Dios guarde a V. mc. años.-
Alcorisa 27 de Abril de 1.938-
II Año Triunfal.-

Señor Juez Municipal de La Vilueña.-

GOBIERNO DE ARAGON

DIANCIA.- La Viluena a veinnueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

Recibida la precedente orden y en vista de lo que en la misma se interesa y ordena, recíbase declaracion á tres vecinos de este pueblo de reconocida solvencia moral y política conforme se ordena para cuya diligencia se señala el dia siete del proximo mes de Mayo y hora de las once en este Juzgado y practicadas que sean dichas diligencias, reportese por el conducto recibido dando nota.

Lo manda y firma el Sr. D. Lorenzo Bernal Lafuente, Juez en ejercicio por vacantes del propietario y suplente; de que yo el Secretario doy fé.

D/. P. S. M.

Lorenzo Bernal Pedro Gomez

DIEZ A CIO N.- Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, teniendo presentes en los estrados de este Juzgado a los vecinos de este pueblo D. Restituto Bernal Bernal, D. Jose Jimeno India y D. Miguel Pardos Cuartero, les cite en forma legal por integra lectura de la orden y providencia que antecede y copia de cedula de citacion y enterados se dan por citados y firman de que doy fe.

Restituto Bernal

José Jimenez Miguel Pardos

JUZGADO MUNICIPAL VILUENA

GOBIERNO DE ARAGON

12 9.

D E C L A R A C I O N

D E

D.Restituto Bernal Bernal

En La Viluena a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.-Ante el Sr.Juez Municipal en ejercicio por vacantes la de propietario y Suplente,D.Lorenzo Bernal Lafuente,y con asistencia del Secretario infras - crito,comparece D.Respituto Bernal Bernal.Previo juramentoee en forma y enterado de las penas con que el Codigo Penal castiga el delito de falso testimonio,manifiesta que se llama como queda dicho,mayor de edad,casado,labrador y vecino de esta villa.

Interrogado convenientemente acerca del objeto de esta declaracion D I C E: Que la actividad politica de D.Domingo Tomey Sebastian,vecino de este pueblo,ha sido siempre de derechas y su propaganda realizada fue siempre a favor de estas, que le consta no haber ocupado cargos politicos con el Frente Popular,asi como directivos en partidos afectos a este, su ideologia religiosa ha sido de buen Catolico ya que ha asistido a los actos celebrados en esta Parroquia .

No teniendo mas que añadir,y leida que le fué esta su declaracion en ella se afirma y ratifica,firmando con su SS. y conmigo el Secretario;de que doy fé.

ESPAÑOL - JUZGADO MUNICIPAL - LA VILUEÑA

El Juez en funciones

Lorenzo Bernal

El declarante

Restituto Bernal

El Secretario

Pedro Romero

GOBIERNO DE ARAGON

15 Pts.

D E C L A R A C I O N

D E

D. Jose Gimeno India

En La Viluena a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.- Ante el Sr.Juez Municipal en ejercicio por vacantes las de propietario y suplente D.Lorenzo Bernal Lafuente y con asistencia del infrascrito Secretario, comparece D.Jose Gimeno India y previo juramento que presta en legal forma y enterado de las penas con que el Codigo Penal castiga el delito de falso testimonio,manifiesta que se llama como queda dicho,mayor de edad,estado casado y vecino de este pueblo.

Interrogado convenientemente acerca del objeto de est declaracion D I C E: Que la actividad politica de D.Domingo Tomey Sebastian vecino de este pueblo fue siempre de derechas asi como su propaganda y no ha ejercido ni desempeñado ningun cargo politico durante el llamado Frente Popular ni en partido con este relacionados siendo su ideologia religiosa buena como la de buen Catolico,pues ha asistido siempre a los actos a funciones celebradas como la de buen Cristiano.

No teniendo mas que añadir y leida que le ha sido esta su declaracion en ella se afirma y ratifica,firmando la con SS.y conmigo el Secretario;de que doy fé.

ESPAÑOL - JUZGADO MUNICIPAL - LA VILUENA

El Juez Municipal
en funciones

Lorenzo Bernal

El ~~declarante~~
declarante

José Gimeno

El Secretario

Pedro Romero

GOBIERNO DE ARAGON

14 A.

D E C L A R A C I O N

D E

D.Miguel Pardos
Cuartero

En La Vilueña a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.- Ante el Sr.Juez Municipal en ejercicio por vacantes la de propietari y Suplente D.Lorenzo Bernal Lafuente y con asistenci del Secretario infrascrito,comparece D.Miguel Pard - dos Cuartero y previo juramento en forma legal y ens terado de las penas con que el Codigo Penal castiga el delito de falso testimonio manifiesta que se llama como queda dicho, mayor de edad,casado y vecino de esta villa.

INterrogado convenientemente acerca del objeto de esta de claracion D I C E: Que la actividad politica de D.Domingo Tome Sebastian,vecino de este pueblo ha sido de derechas sin haber realizado propaganda sino a favor de estas y tampoco ha ocupado cargo politico alguno y meno relacionado con el Frente Popu lar ni en partidos afectos a este y su conducta religiosa ha sido siempre buena y de buen Catolico asistiendo a los actos celebrados propiosd de todo Cristiano.

No tiene mas que añadir y leida que le ha sido esta su d declaracion en ella se afirma y ratifica ,firmandola con SS. y conmigo el Secretario;de que certifico.

ESPAÑOL JUZGADO MUNICIPAL LA VILUEÑA

El Juez Municipal
en funciones

Lorenzo Bernal

El declarante

Miguel Pardos

El Secretario

Pedro Romero

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

A d

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 4.574

Contra Domingo Tomé Sebastian

de Villueña

Juez Instructor designado D. Luis Cosculluela

que actuará en el Juzgado de Oteco

Fecha de Incoación 9-4-38

Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Ejército 16-IX-38

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
Secretaría de Instrucción
de
ATECA

EXPEDIENTE

En 4574.e la Comisaría.

De 443 del Juzgado.

contra

Domingo Tomé Sebastián.

de

La Vilueña.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V.E. recibo de la carta-orden de esa Confedón, fecha 12 del actual que tiene por objeto se notifique al sancionado-el interesado, que por la Superioridad se ha interpuesto esta declaración de responsabilidad civil, el expediente que se le sigue, por-supuesta oposición al Reglamento Nacional; a cuya orden se precede el debido cumplimiento.

Dios guarde a V.E. años.
Ateca a 14 de Octubre de 1.938.
Litado Terrazal.
El Juez de Instrucción.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN · ATECA ·

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Sanciones de
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

/

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Domingo Tomé Sebastián vecino de Vilueña y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 ~~último~~, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Domingo Tomé Sebastián vecino de Vilueña por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole —

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente, El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente, remitiendo la documentacion que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

15 Pz.

Providencia Juez / Alcoa a siete de Septiembre de
Sr. García-Monge./ mil novecientos treinta y ocho.

Los precedentes, únanse a su expediente; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión.

Lo acordó y firma Sª, doy fé.

M/

- R E S U M E N -

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen:, seguido, contra el incalpado DOMINGO TOMÈ SEBASTIÀN, vecino-;-de La Vilueña, aparece que, tanto de la propia confesión-declaración del incalpado, como de la declaración de las tres personas de prestigio, é informes recibidos, ha pertenecido el inculpado, siempre a partidos de derechas y no se encuetra incurso en ningún caso de responsabilidad civil;-

Alcoa a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.-
El Juez de Instrucción.

Diligencia.- El mismo día se eleva este expediente, a la Excma. Comisión, compuesto de doce fólios, dejando nota. Doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGO

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 4574 de la Comisión.

Nº 443 del Juzgado.

contra

DOMINGO TOMEY SEBASTIÁN.

de

La Vilueña.

Tengo el honor de elevar a V.E. adjunto expediente de las actuaciones del cargo, - especial contra el inculpado que también se expresa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a los efectos procedentes. Compuesto de 12 fólios.-

Dios guarde a V.E. ms. as.
Ateca a 7 de Septiembre 1.938.
III Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - ATECA -

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Domingo Tomey Sebastián, de La Vilueña, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado profesó ideas derechistas, que defendió en todo momento, siendo además católico practicante, fué elegido Concejal del Ayuntamiento de La Vilueña, con el caracter de agrario en Mayo de 1.933 desde cuya fecha continuó en el cargo hasta Mayo de de 1.936, pero sin hacer acatamiento al Frente Popular sin renegar de sus ideas de orden y de derechas; actualmente figura en F.E.T. y de las J.O.N.S..

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad, toda vez que aunq siguió en el cargo de Concejal durante la etapa de mando del Frent

GOBIERNO DE ARAGO

Popular estuvo siempre en contra del mismo y no desempeñó por tanto dicho cargo al servicio de tal agrupación política, como exige el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937.>

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez ~~xx~~ y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se eleven estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

1223

5.ª REGIÓN MILITAR
24 SEP. 1938

Zaragoza 26 de Septiembre 1938-III Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.

5.ª REGIÓN MILITAR - ESTADO MAYOR

14576

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a DOMINGO TOME SEBASTIAN caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido al inculpado

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe preveído en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado profesó ideas derechistas, que defendió en todo momento, siendo ademas catolico practicante, fué elegido Concejal del Ayuntamiento de La Vilueña, con el caracter de agrario en Mayo de 1.933 desde cuya fecha continuó en el cargo hasta Mayo de 1.936, pero sin hacer acatamiento al Frente Popular sin renegar de sus ideas de orden y de derechas; actualmente figura en F.E.T. y de las J.O.N.S. ; Que procede por ello a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad, toda vez que aunque siguió en el cargo de Concejal durante la etapa del mando del Frente Popular estuvo siempre en contra del mismo y no desempeño por tanto dicho cargo al servicio de tal agrupación politica, como exige el apartado a) del articulo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937.

GOBIERNO DE ARAGON

El Auditor emite su dictamen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a DOMINGO TOME SEBASTIAN y en su consecuencia que no procede declarar incautación alguna con respecto al mismo y el acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 2 de Octubre de 1938 Año Triunfal.

El Auditor.

Ramiro R. de Maeztu

-8.OCT.1938

11027

Zaragoza 5 de Octubre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

Rey

1ª REGION MILITAR ESTADO MAYOR

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.-Zaragoza diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

Líbrese la oportuna carta-orden que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cunplimientro de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGO

GOBIERNO DE ARAGÓN

Juzgado de Instrucción
Número 1 — Tudela

A T E N D A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE
Nº 4574 de la C.
Nº 443 del J.

Tengo el honor de elevar a V.E. adjunta carta-orden de esa Excma. Consideró, una vez notificado el interesado el cumplimiento del mandamiento, sin declaración de responsabilidad, como en la misma se ordena.-

CONTRA
DAMIAN TOMF GA-
RRIDO
Lo

La Villueña.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Abrua 4 de Noviembre de 1936-III Año Triunfal.
El Juez de Instrucción

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

442.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Expediente núm. 4574

Contra José Sebastián

Vecino de Villafeliche

Sírvase V. S. notificar al sujeto que al margen se expresa, que por la Superioridad se ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía contra su persona, por supuesta oposición al Movimiento Nacional.

Ruego a V. S. devuelva la presente cumplimentada a la brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Octubre de 1938

III Año Triunfal

P. D.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES - ZARAGOZA

Sr. Juez de Primera Instancia de Ateca

GOBIERNO DE ARAGON

Provisorio Juez / Alcañiz veintiocho de octubre de mil
Sr. García-Jorge/ novecientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente orden de la Comisión, cumplase lo en la misma interesado, solícese copia, practíquense las anotaciones oportunas, líbrese orden al Cuerpo de Interior para que se notifique al interesado y cumplimentada elévese con oficio a su procedencia.

Lo mandó y firma Sría. doy fé.

Diligencia.- En igual fecha se cumple lo ordenado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A R A G O N

EXPEDIENTE Nº 447.

contra

DOMINGO TOMÈ SEBASTIÀN.

de

La Vilueña.

En cumplimiento de lo acordado en el condicionado del margen, de orden de ese, dirijo a V. la presente, a fin de que permutifique al grotado al margen, de esa vecindad, que según participa a este Juzgado la Excma. Comisión Provincial de Incautaciones, en carta-orden fecha 10 del actual, la Superioridad ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía, por espuesto o delito al Movimiento Nacional, devolviéndose corredo con diligencia, que firmará el interesado.-

Devuelvo la presente cumplida sin dar lugar a reclamación, por acuerdo de su recibo.-

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca a 14 de Octubre de 1.938.
Tercer Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de La Vilueña.-

GOBIERNO DE ARAGON

dencia.- Juzgado Municipal de La Viluena á quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.-Por recibida con esta fecha la precedente orden y en vista de lo que en la misma se ordena,practíquese cuanto en la misma se interesa y verificado repórtese a su procedencia por el conducto recibido,dejando nota.

Lo acuerda,manda y firma el Sr.D.Lorenzo Bernal Lafuente,Juez Municipal interino;de que doy fé.

E/. P. S. M.
El Secretario

Lorenzo Bernal

Pedro Gomez

Notificación.- Con la misma fecha de la anterior providencia yo el Secretario de este Juzgado,teniendo presente en los estrados de este Juzgado a D. Domingo Gomez Sebastián le notifiqué en forma legal la presente orden y providencia por integra lectura y enterado se dá por notificado y firma;doy fé.

Domingo Gomez Sebastián

Diligencia.- Cumplimentado cuanto se ordena se reporta á su procedencia por el conducto recibido,doy fé

Gomez

Otra/ Acto cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Para cerciorar cuanto antes la procedente a la orden de su razón, y cumplida, se devuelve a su procedencia, con oficio, prévia nota. Doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON